

Quito, 28 de Marzo de 2017

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Presente.

Por medio de la presente, yo, Ramiro Enrique del Pozo Álava, representante legal de la empresa SIGNETEC CIA LTDA, con RUC # 1791947223001, adjunto a ustedes el artículo pertinente de la RESOLUCIÓN No. 02.Q.ICI.0012 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS del 11 de julio del 2002, con la cual se sustenta la no obligatoriedad de tener informe de auditoría para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, debido a que SIGNETEC. en el período antes indicado, no supera el monto en Activos de 100.000 dólares en de los Estados Unidos de América.

“NORMAS SOBRE MONTOS MÍNIMOS DE ACTIVOS EN LOS CASOS DE AUDITORÍA EXTERNA OBLIGATORIA

Art. 1.- Están obligadas a someter sus estados financieros anuales al dictamen de auditoría externa las compañías nacionales, sucursales de compañías o empresas organizadas como personas jurídicas que se hubieran establecido en el país y asociaciones que a continuación se precisan:

a) Las compañías nacionales de economía mixta y anónimas con participación de personas jurídicas de derecho público o de derecho privado con finalidad social o pública, cuyos activos excedan de 100.000,00 dólares de los Estados Unidos de América;

b) Las sucursales de compañías o empresas extranjeras organizadas como personas jurídicas que se hubieran establecido en el Ecuador y las asociaciones que éstas formen entre si o con compañías nacionales, siempre que los activos excedan los 100.000,00 dólares de los Estados Unidos de América; “

Por la atención favorable que le den a la presente, quedo de Ustedes,

Atentamente.



Ing. Ramiro del Pozo

C.I. # 1705531224

Representante Legal

Italia N32-125 y Mariana de Jesús. P.B.

Teléfonos: 2553325, 093931388

Quito-Ecuador